



Dirección General de Migración y Extranjería
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones



EJERCICIO 2015

Correlativo	4
Fuente de Financiamiento	FAE-Migración
Tipo de Proceso	Licitación
Concepto del Proceso	Servicio de Enlace de Datos para el MJSP y sus dependencias. (Respaldo)
No. Contrato	MJSP-008/2015
Empresa Adjudicada	MILLICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. de C.V.
Monto Adjudicado	\$ 21,063.20
Período Contratado/Tiempo de entrega	Mayo- Diciembre
Administrador(a) del Contrato	Jimmy Eduardo Aguilar



**CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACE DE DATOS DE RESPALDO PARA LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA
No. MJSP-DGME-008/2015**

Nosotros, **BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,**

actuando en calidad de Ministro de Justicia y Seguridad Pública, nombrado por Acuerdo Ejecutivo número tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el diario oficial número noventa y nueve, tomo cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero diez mil ciento siete- ciento uno- dos; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **EL MINISTERIO**, y **GUILLERMO ERNESTO GONZÁLEZ ARGUETA,**

actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad **MILlicom Cable El Salvador, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que se puede abreviar **MILlicom Cable El Salvador, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con número de identificación tributaria cero seiscientos catorce- doscientos sesenta mil seiscientos noventa y dos- nueve; personería que acredito y así lo hago constar a través del testimonio de escritura pública de poder especial, otorgado a mi favor, por el señor Marcelo Julio Alemán Zapata, en calidad de director ejecutivo de la sociedad, en esta ciudad, a las diez horas del día tres de febrero de dos mil catorce, ante los oficios del notario Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, e inscrito en el Registro de Comercio al número cuarenta y dos del libro un mil seiscientos veinticinco del registro de otros contratos mercantiles, el día veinticuatro de febrero de dos mil catorce; en dicho poder el notario autorizante dio fe de la

existencia legal de la sociedad y de la personería con la que actúa el otorgante, con el objeto de que en nombre de la sociedad pueda comparecer a celebrar actos como el que ampara este Contrato; que en adelante me denominaré **EL CONTRATISTA**, con base en el proceso de LICITACIÓN ABIERTA DR-CAFTA No. DR-CAFTA-LA-07/2015-MJSP, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y en la Resolución número cuarenta y siete, emitida por el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Justicia y Seguridad Pública en fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, convenimos en celebrar el siguiente Contrato de **"SERVICIO DE ENLACE DE DATOS DE RESPALDO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, DEPENDENCIA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA"**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará RELACAP y bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE. EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de enlace de datos de respaldo para diecisiete (17) oficinas de la Dirección General de Migración y Extranjería, de acuerdo al listado de enlaces establecido en el numeral dos de las bases de licitación y según se detallan en la Cláusula Cuarta del presente instrumento. EL CONTRATISTA deberá proporcionar una herramienta para poder monitorear los enlaces desde cualquier lugar del mundo. EL CONTRATISTA proporcionará los equipos y capacitación necesarios de acuerdo a las bases de licitación y su oferta técnica con el fin de garantizar su adecuada administración. EL CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza

obligatoria que éste y por lo menos serán: las bases de licitación y sus anexos; la oferta técnica y económica de EL CONTRATISTA, y sus documentos; la Resolución número cuarenta y siete, antes citada; las adendas y las resoluciones modificativas, en su caso; las garantías y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO. El plazo del presente Contrato será contado a partir del uno de mayo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince, obligándose las partes a cumplir con las condiciones establecidas en este Contrato y demás documentos contractuales. Dicho plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, siempre que las condiciones se mantengan favorables para EL MINISTERIO.

CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El monto total del servicio objeto del presente Contrato, será de **VEINTIÚN MIL SESENTA Y TRES DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 21,063.20)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Dicho monto será distribuido de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Cantidad Tipo 2	Precio Unitario Mensual (IVA Incluido)	Monto Total = (Precio unitario x 8 meses, más la instalación inicial)
I- Enlace de Datos	Aeropuerto Ilopango	X	\$ 96.05	\$ 768.40
	Frontera San Cristobal	X	\$ 96.05	\$ 768.40
	Frontera Perquin	X	\$ 96.05	\$ 768.40
	RNPN	X	\$ 113.00	\$ 904.00
	Frontera Las Chinamas	X	\$ 113.00	\$ 904.00
	Frontera La Hachadura	X	\$ 113.00	\$ 904.00
	Frontera El Poy Citala	X	\$ 113.00	\$ 904.00
	Frontera Anguiatu	X	\$ 113.00	\$ 904.00
	Frontera El Amatillo	X	\$ 113.00	\$ 904.00
	Aeropuerto Comalapa	X	\$ 175.15	\$1,401.20
	Oficina Chacra	X	\$ 175.15	\$1,401.20
	Sucursal Olímpica	X	\$ 175.15	\$1,401.20
	Sucursal San Miguel	X	\$ 175.15	\$1,401.20
	Soyapango	X	\$ 175.15	\$1,401.20
	Sucursal Cascadas	X	\$ 175.15	\$1,401.20

Ítem	Descripción	Cantidad Tipo 2	Precio Unitario Mensual (IVA Incluido)	Monto Total = (Precio unitario x 8 meses, más la instalación inicial)
	Sucursal Santa Ana	X	\$ 175.15	\$1,401.20
	MJSP	X	\$ 440.70	\$3,525.60
TOTAL				\$ 21,063.20

EL MINISTERIO se compromete a cancelar mensualmente a través de la Pagaduría Auxiliar de la Dirección General de Migración y Extranjería, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrega del quedan respectivo, previa presentación del comprobante crédito fiscal a nombre de Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública -Dirección General de Migración y Extranjería, y del acta de recepción del servicio respectivo, debidamente firmada y sellada por un representante de EL CONTRATISTA y el Administrador de Contrato.

CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGOS. Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato, provendrán de los Fondos de Actividades Especiales del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública- Dirección General de Migración y Extranjería, con cargo a la Unidad Presupuestaria 81- Prestación de Servicios del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 01-Servicios de Migración y Extranjería.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar a EL MINISTERIO, el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a lo establecido en las Cláusulas Primera y Cuarta, garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación. El soporte técnico para atención de fallas deberá ser las veinticuatro horas del día y los siete días de la semana en forma ininterrumpida. EL CONTRATISTA se obliga a designar un responsable de supervisar periódicamente el servicio para verificar la calidad del mismo. EL CONTRATISTA deberá capacitar a los usuarios administrativos y técnicos en la utilización de las herramientas y manejo del equipo que proporcione. Cuando se dañe un equipo, tiene que ser sustituido en

no más de dos horas para el área metropolitana y para las oficinas al interior del país deberá tener como máximo seis horas. EL CONTRATISTA deberá proveer una herramienta (como un call-center) en la cual se genere un número en orden de llamada y se pueda monitorear los tiempos de respuesta. Ante la ocurrencia de una falla, deberá comunicar al Administrador del Contrato cuando el problema esté resuelto. El equipo de comunicación de datos deberá estar protegido por los cortes y fluctuaciones de energía, por lo que EL CONTRATISTA deberá proporcionar el equipo de protección eléctrica. Para implementar el sistema de enlace secundario tendrá que instalar los componentes en cada equipo de ruteo, lo que significa que el router central como los remotos deben tener la capacidad de soportar dichos componentes. Ante el fallo del enlace principal, los equipos deberán utilizar el enlace secundario de forma automática; lo mismo aplicará cuando se establezca el enlace principal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO Y PLAZO DE RECLAMOS. EL MINISTERIO se compromete a coordinar mecanismos de trabajo para proporcionar a EL CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesarios, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este Contrato. A partir de la recepción del servicio prestado, EL MINISTERIO tendrá un plazo de veinte (20) días, para efectuar los reclamos respecto a cualquier inconformidad en el mismo. En todo caso, EL CONTRATISTA se compromete a subsanar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la respectiva notificación por parte de EL MINISTERIO, los vicios o deficiencias comprobados en el servicio objeto del presente instrumento; caso contrario, se tendrá por incumplido el Contrato y se procederá de acuerdo a lo establecido en los incisos segundo y tercero del Art. 121 de la LACAP.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la respectiva legalización del Contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por un valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE DÓLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$4,212.64)**, equivalente al veinte por

ciento (20%) del valor total del Contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de su presentación hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del Contrato o de sus prórrogas, si las hubiere.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, Jimmy Eduardo Aguilar Contreras, Técnico en Infraestructura de Redes de la UTIC de la Dirección General de Migración y Extranjería, nombrado por medio de acuerdo de nombramiento número treinta y uno, de fecha diecisiete de febrero de dos mil quince. El Administrador del Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en los Arts. 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este Contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con EL CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Art. 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será responsable de informar a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en adelante DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES. En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, EL CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que establece la LACAP, las cuales serán impuestas siguiendo el debido proceso. Si EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa de conformidad al Art. 85 de la LACAP y además se atenderá lo preceptuado en el Art. 36 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá modificarse de común acuerdo, por medio de una Modificativa Contractual, dentro de los límites de la LACAP y su Reglamento, especialmente a

lo establecido en el Art. 83-B de dicha Ley, la cual deberá ser debidamente formalizada por parte de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA. Previo al vencimiento del plazo pactado, las partes podrán acordar prorrogar el Contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 83 de la LACAP y 75 del RELACAP, en tal caso EL MINISTERIO emitirá la resolución de prórroga correspondiente. EL CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de Contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo; así como, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo, en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. EL CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente Contrato, se utilizarán los métodos alternativos de resolución de conflictos; y en caso de no resolverse de esa manera se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Art. 161 de la LACAP.

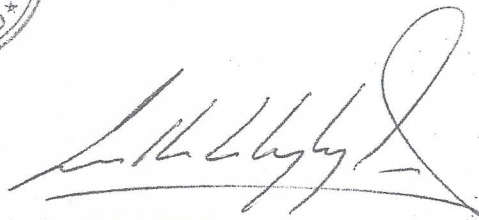
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el Contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación del servicio. Además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a EL CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. En caso de que el Contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a EL CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del presente instrumento y en el inciso segundo del Art. 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalan como su domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales se sujetan.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este Contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para EL CONTRATISTA, Colonia Escalón, Calle El Mirador, Torre Futura, Nivel 16, Oficina Tigo, San Salvador. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de abril de dos mil quince.-



**BENITO ANTONIO LARA FERNÁNDEZ,
EL MINISTERIO.**



**GUILLERMO ERNESTO GONZÁLEZ ARGUETA,
EL CONTRATISTA.**

Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.